



Paysandú 1101 4° Piso - C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
72847/09

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 28 DIC. 2009

VISTO: la solicitud de la empresa **BELFICOR S.A.**, con número de RUT 215505550017 de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;-----

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la instalación de una planta de industrialización y comercialización de suero lácteo con destino a la exportación;-----

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;-----

II) que el proyecto presentado por **BELFICOR S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;-----

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998;-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**-----

-----**RESUELVE:**-----

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **BELFICOR S.A.**, tendiente a la instalación de una planta de industrialización y comercialización de suero lácteo con destino a la exportación, por un monto de UI 50.436.467.-----

[Handwritten signature]
JTO. Bº.
M.E.F.

As 471

[Handwritten signature]

2°.- Exonérase en forma total a la empresa **BELFICOR S.A.**, de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Único a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional:-----

- Pasteurizador a placas p/suero de leche p/40.000 kg/h.-----
- Estación central de limpieza química ("CIP").-----
- Tanques de PRFV p/contener suero leche (capac 63,3 m3).-----
- Tanques de PRFV p/contener suero leche (capac 83,7 m3).-----
- Tanques de PRFV p/contener suero leche (capac 33,4 m3).-----
- Tanques de PRFV p/contener pemeado de suero.-----
- Tanques de PRFV p/contener agua de vaca.-----
- Tanques de PRFV p/contener agua de evaporación.-----
- Cámara secado spray multi-etapa.-----
- Montaje y puesta en marcha Film Triple Efecto.-----
- Bomba Centrífuga Sanitaria.-----
- Equipo de concentración de suero.-----
- Equipo de osmosis inversa.-----
- Sistema de dosificación automático de productos químicos.-----
- Máquina embolsadora para leche en polvo.-----
- Sistema de dosificación automático para torre enfriamiento.-----
- Bomba centrífuga inoxidable sanitaria.-----
- Bombas centrífugas sanitarias.-----
- Bombas centrífugas portátil sanitarias.-----
- Cluster de válvulas para aguas blancas.-----
- Cluster de válvula para suero de caseína.-----
- Rack enfriamiento de suero de leche concentrado.-----



Paysandú 1101 4° Piso - C.P.11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
72847/09

- Montacargas 350 kgs. 4 niveles.-----
- Montaje de montacargas 350 kgs. 4 niveles.-----
- Equipo fijo de espuma Foamer SP.-----
- Conjunto de celdas modulares compactas.-----
- Torres de enfriamiento de agua con pileta recolectora.-----
- Bomba centrífuga para agua recirculación.-----
- Piping entre torres enfriamiento y condensador equipo.-----
- Pisos terminación (revestimiento).-----

3°.- Otórgase a la empresa **BELFICOR S.A.**, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por un monto imponible de UI 8.041.773. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.-----

4°.- Exonérase a la empresa **BELFICOR S.A.**, del pago de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 28.341.694, equivalente a 60% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de cinco años a partir del ejercicio comprendido entre el 1°/03/09 y el 28/02/10 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.-----

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:-----

- a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,-----


VTO. B.
M.E.P.

As 471

b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.-----

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto N° 455/007 de 26 de noviembre de 2007.-----

5°.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de diez años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.-----

6°.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 1º/09/08 y el 28/02/10.--

7°.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **BELFICOR S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.-----

8°.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.-----

9°.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación,



Paysandú 1101 4° Piso - C.P.11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
79847/p9

ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14° y en el Art. 13° del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-----

10°.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-----

/gs


VTO. B°
M.E.F.

As 471





D. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

